



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 007 CM-GADCG-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a las competencias exclusivas de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, ejercemos el control sobre el uso y ocupación del suelo, estableciendo políticas de servicio para evitar la contaminación visual y el alojamiento de escombros en diversos sectores de la ciudad y cantón.

Al no contar con un sitio adecuado para acumulación de escombros provenientes de la demolición, desbanques y construcción de obras públicas y privadas, la institución municipal se ha visto en la obligación de designar una zona que albergue dicho material, con el afán de reducir la contaminación ambiental que se genere al depositar estos escombros en cualquier sitio. Adicionalmente es necesario que esta actividad cuente con mecanismo de regulación, control y definición del sector.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el Artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República, en concordancia con los Artículos 1, 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, el Artículo 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Artículo 492 *ibidem*, establecen la facultad de los concejos municipales de regular o reglamentar, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los gobiernos autónomos descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

Que, el Artículo 60, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atribuye al alcalde la facultad privativa de presentar proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, en el Capítulo II, Artículos 163 y 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se establecen los ingresos propios de la gestión así como la facultad tributaria de los gobiernos municipales.

Que, es necesario generar una alternativa adecuada y responsable con el ambiente que evite la acumulación de materiales de construcción y residuos de demolición sin un adecuado destino. Estos escombros deben ser manejados de manera técnica y segura para evitar impactos negativos hacia el ambiente y la comunidad, por lo que es responsabilidad municipal establecer una normativa local específica para la disposición final de materiales de escombros y proveer sitios seguros para el depósito final de estos residuos.

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 7 y 57 literal b), 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

EXPIDE:

“LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE ACOPIO, TRANSPORTE Y DESALOJO DE ESCOMBROS, TIERRA DE EXCAVACIÓN Y FIJACIÓN DE LA TASA DE COBRO POR ESTE SERVICIO EN EL CANTÓN GUARANDA”

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Art. 1.- Son objeto de aplicación de la presente ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que generen escombros, residuos sólidos sobrantes de la actividad de la construcción, producto de obras civiles, públicas o privadas; o, de otras actividades conexas complementarias o



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

análogas del cantón Guaranda. La autorización para el desalojo de escombros será emitida conjuntamente con el permiso de construcción y su requerimiento es de carácter obligatorio.

Art. 2.- La responsabilidad desde la generación de escombros hasta su disposición final, recae sobre los propietarios del inmueble y/o sobre los responsables del servicio de almacenamiento y transporte. El Municipio de Guaranda es responsable de prestar el servicio de disposición final adecuada en sitios establecidos y autorizados para ello.

Art. 3.- El inadecuado proceso de generación, transporte y disposición final de escombros o tierra de excavación, dará lugar a sanciones determinadas en la presente ordenanza.

Art. 4.- Para la correcta interpretación de las normas contenidas en la presente ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **ESCOMBROS:** Son desechos sólidos no peligrosos producidos por la construcción de obras civiles o de otras actividades conexas complementarias o análogas que están compuestos por tierra, ladrillo, material pétreo, hormigón simple y armado, materiales ferrosos y no ferrosos, cerámica, vidrio, arena; incluye el material a desalojar en la excavación para la construcción de cimentaciones de obras civiles tales como: edificios, vías, ductos, etc.
- b. **MATERIALES O TIERRA DE EXCAVACIÓN:** Capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- c. **ESCOMBRERA:** Área específica para la disposición final de escombros, en la cual se colocará en forma metódica y técnica el tendido y compactado del material cumpliendo con las exigencias sanitarias y ambientales.
- d. **PRODUCCIÓN DE ESCOMBROS:** Cantidad de desechos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo específico.
- e. **PROVEEDORES DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.-** Son las personas naturales o jurídicas que proveen el servicio de alquiler de bandejas móviles y/o vehículos para disposición temporal y transporte de escombros.
- f. **USUARIOS DE LA ESCOMBRERA:** Son todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente realicen descargas de escombros en sus instalaciones.



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SITIOS PARA ESCOMBRERAS MUNICIPALES Y PARTICULARES

Art. 5.- El Municipio de Guaranda, determinará y autorizará de forma exclusiva los sitios para recibir escombros o tierra de excavación. Los escombros o tierra de excavación no podrán mezclarse con residuos biológicos, industriales, tecnológicos o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígido tendrán una dimensión máxima de 1.5 m x 0.5 m x 0.5 m.

ESCOMBRERAS PARTICULARES

Art. 6.- Dentro de un proyecto específico el interesado podrá solicitar autorización para desalojar escombros en un terreno particular. Para ello deberá hacerlo ante la Dirección de Planificación al momento de solicitar el permiso de construcción correspondiente.

Art. 7.- La Dirección de Planificación en concordancia con la Dirección de Gestión Ambiental, analizarán estas solicitudes, calificarán y autorizarán de manera conjunta, los sitios en donde se puedan emplazar las escombreras particulares. Los informes serán remitidos en un plazo no mayor a 48 horas laborables desde su presentación.

Art. 8.- Si de acuerdo a la solicitud presentada, el volumen de metros cúbicos a desalojar es elevado, o las condiciones topográficas del emplazamiento lo ameritan, la Dirección de Planificación exigirá al usuario la presentación del proyecto de manejo para la escombrera; mismo que, incluirá el detalle de las obras civiles y las medidas de mitigación y remediación ambientales necesarias.

Art. 9.- Las escombreras municipales y/o particulares entrarán a operar única y exclusivamente cuando se hayan realizado todas las obras requeridas y cuenten con la señalización respectiva. La supervisión del cumplimiento de los trabajos estará bajo la responsabilidad de las Direcciones de Obras Públicas y de Gestión Ambiental. En ambos casos se operarán bajo los siguientes criterios:

- a. Medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos, de ruido y calidad de aire, entre otros; conforme a las regulaciones ambientales existentes. Incluirá el uso de barreras vivas ambientalmente viables para evitar el impacto visual en los alrededores de las escombreras.
- b. Contarán con obras civiles de drenaje en el interior de la escombrera como en su perímetro para garantizar la adecuada circulación del agua, evitando escurrimiento de materiales y sedimentos, para precautelar la estabilidad de la escombrera.



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Así mismo, se establecerán obras de control de sedimentos (obras civiles).

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ESCOMBRERA

Art. 10.- Utilización y uso de la escombrera.- La escombrera será utilizada exclusivamente para depositar desechos sólidos inertes generados en el cantón Guaranda, de lunes a viernes en el horario de 08H00 a 24H00 y sábados de 08H00 a 14H00.

Art. 11.- La operación técnica de la escombrera municipal estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, la misma que coordinará con la Dirección de Gestión Ambiental el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Art. 12.- Quienes contraten o brinden servicio de acopio de escombros mediante bandejas móviles, colocadas sobre las vías u otros espacios públicos deberán obtener la autorización de la Comisaría Municipal para el uso de la vía pública. Además, se sujetarán al cumplimiento de las condiciones establecidas en este instrumento jurídico.

CAPÍTULO III

PROCESO DEL COBRO DE LA TASA POR SERVICIO DE ESCOMBRERA

Art. 13.- Conjuntamente con el permiso de construcción se emitirá el valor de la tasa correspondiente por utilización de las escombreras municipales de acuerdo al volumen de metros cúbicos a desalojar. Dicho cálculo se realizará conforme al diseño arquitectónico y perfil del terreno.

Art. 14.- La tasa establecida se cancelará en Tesorería Municipal. El recibo del pago (título de crédito) se constituirá en la guía de movilización u hoja de ruta para el control del transporte del material hasta la escombrera, donde deberá entregar el documento con una copia para el registro de ingreso y depósito del material.

Cuando el material a desalojar en la escombrera municipal, supere el cálculo efectuado por la Dirección de Planificación, se emitirá un comprobante por el excedente para que sea recaudado a través de la Cuenta Única del Contribuyente.



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Art. 15.- Hecho generador: El hecho generador de la tasa constituye la prestación del servicio de disposición final de los escombros y tierras de excavación que brinda el Municipio de Guaranda, de manera directa o a través de terceros.

Art. 16.- Sujeto activo: Constituye el Municipio de Guaranda.

Art. 17.- Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de la presente tasa todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que generen o transporten escombros o tierra de excavación en el cantón Guaranda.

Art. 18.- Destino de los fondos: Los recursos generados por la aplicación de la tasa establecida en la presente ordenanza, serán destinados exclusivamente al cumplimiento del plan de manejo y operación de las instalaciones destinadas a las escombreras.

Art. 19.- De la Implementación: El Municipio de Guaranda implementará de forma inmediata una escombrera.

Art. 20.- Base Imponible y criterios de cálculo de la tasa: La tasa por metro cúbico desalojado es de \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS). El cálculo del valor del costo por metro cubico, por el desalojo de escombros, está determinado por el monto necesario para la implementación de la escombrera, rubros establecidos por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Art. 21.- Responsabilidades de los generadores de escombros y tierra de excavación: El propietario o contratista de la obra tiene la obligación de velar por el manejo del escombros producido y responder por la limpieza del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas en el ejercicio de esta actividad.

Art. 22.- Del Depósito: Los accidentes, derrames de escombros en los accesos o en el interior de la escombrera serán responsabilidad del transportista, que está en la obligación de remediarlos de forma inmediata.

En caso de negativa por parte del transportista, la municipalidad lo realizará y le impondrá al transportista la multa de entre el 15% de un salario básico unificado hasta dos salarios básicos unificados, tomando en cuenta el volumen de los derrames o accidentes producidos.



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Art. 23.- Del acceso: Todas las vías internas de las escombreras estarán bajo control del responsable de la Dirección de Obras Públicas Municipales. La circulación de los vehículos dentro de la escombrera se realizará exclusivamente por las vías acondicionadas para ello.

Se prohíbe el acceso a la escombrera para las labores de rebusca y manipulación de residuos.

CAPÍTULO IV

CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 24.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza, se establecen las siguientes sanciones:

Serán sancionados con multa de un salario básico unificado quienes cometan las siguientes contravenciones:

- Los que eliminen desechos de construcción y/o demolición, materiales pétreos, madera, zinc, muebles o partes en desuso o destrucción, etc.; a través del sistema de recolección de residuos sólidos domiciliaria o a través de los contenedores dispuestos en la ciudad.

Serán sancionados con multa de dos salarios básicos unificados quienes comentan las siguientes contravenciones:

- Los que realicen trabajos de construcción, reconstrucción o desalojo sin las debidas precauciones, afectando los espacios públicos con escombros y residuos de materiales.
- El propietario o contratista de la obra que antes de anochecer bote escombros en los frentes de las casas, solares o espacios públicos con escombros y residuos de materiales.
- Quienes ocupen el espacio público, depositando o manteniendo materiales de construcción, escombros y desechos en general, por más de 24 horas, sin contar con el respectivo permiso de la Dirección de Planificación.
- Los que transporten escombros o tierra de excavación, que supere el metro cúbico, sin contar con el permiso de movilización otorgado por la Dirección de Planificación.
- Quienes desalojen escombros sin autorización alguna, sea en la escombrera municipal o particular.



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

Serán sancionados con la multa de cinco salarios básicos y la cuantificación del daño ambiental producido, quienes habiendo solicitado autorización para el desalojo y manejo de escombros en un terreno particular, incumplan con las medidas de mitigación y remediación del mismo. Adicionalmente, deberán ejecutar el plan de manejo propuesto previo a la emisión de la autorización.

En caso de reincidencia se duplicará la multa por cada infracción cometida.

Art. 25.- El pago de las multas no exime al infractor de la obligación de reparar de manera inmediata el daño causado. De no desplegar estas acciones, el Municipio de Guaranda podrá disponer a su personal de aseo de las operaciones de limpieza necesarias y emitir el título de crédito correspondiente para el cobro vía coactiva y su vigencia a partir de la publicación en la página web del GAD.

Art. 26.- Acción Pública: Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Comisaría Municipal de las infracciones a las que se refiere este capítulo. La autoridad podrá de oficio iniciar el trámite que considere al evidenciar la violación a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: El Alcalde en el plazo máximo de 90 días desde la vigencia de la presente, tomará medidas necesarias para el funcionamiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

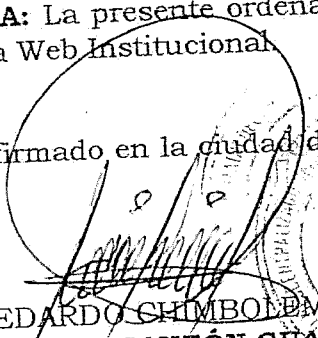
DISPOSICIÓN GENERAL

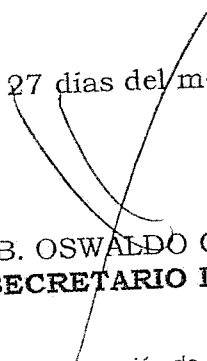
PRIMERA: La base imponible señalada en el artículo 20 de esta ordenanza estará vigente para todas las parroquias urbanas y rurales del cantón Guaranda, cuando el Municipio establezca el lugar de desalojo de los escombros.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los 27 días del mes de abril del 2022


LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CH.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA


AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO

Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 – (03) 2551088 – (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que, la **"ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE ACOPIO, TRANSPORTE Y DESALOJO DE ESCOMBROS, TIERRA DE EXCAVACIÓN Y FIJACIÓN DE LA TASA DE COBRO POR ESTE SERVICIO EN EL CANTÓN GUARANDA"** fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinarias y extraordinaria del 13 y 27 de abril del 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 28 de abril de 2022



AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **"ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE ACOPIO, TRANSPORTE Y DESALOJO DE ESCOMBROS, TIERRA DE EXCAVACIÓN Y FIJACIÓN DE LA TASA DE COBRO POR ESTE SERVICIO EN EL CANTÓN GUARANDA"** al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.- CERTIFICO.

Guaranda, 28 de abril del 2022



AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** su publicación de la presente **"ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE ACOPIO, TRANSPORTE Y DESALOJO DE ESCOMBROS, TIERRA DE**

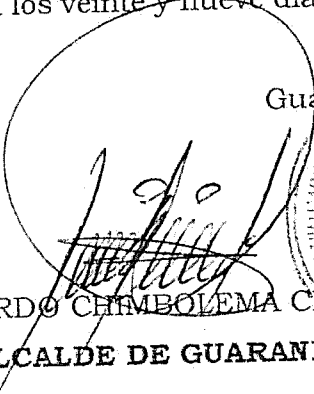


Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

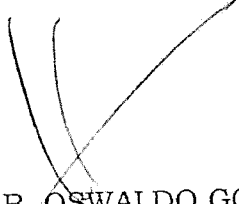
EXCAVACIÓN Y FIJACIÓN DE LATASA DE COBRO POR ESTE SERVICIO EN EL CANTÓN GUARANDA, a los veinte y nueve días del mes de abril del 2022

Guaranda, 29 de abril del 2022


LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación la **"ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE ACOPIO, TRANSPORTE Y DESALOJO DE ESCOMBROS, TIERRA DE EXCAVACIÓN Y FIJACIÓN DE LA TASA DE COBRO POR ESTE SERVICIO EN EL CANTÓN GUARANDA"**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veinte y nueve días del mes de abril del 2022

Guaranda, 29 de abril del 2022


AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO